

t.

J- 3464 / 25

o  
c  
f  
r  
=  
ex  
u  
u  
f  
no  
en  
200  
a  
po  
8  
20  
la  
a  
ef  
pa  
1  
3  
lem  
vaxa  
ha  
qu  
et

Año de 1756.

1756/25

Juan Miguel de Val con. Pro<sup>o</sup> P<sup>o</sup>  
 del Lugar de Atuniera de I. Que  
 en el año proximo pasado de Cond<sup>o</sup>  
 por Boticario en este pueblo a Andres  
 Bertrix por T<sup>o</sup> Tres años y el  
 primero ve ha notado en este juv<sup>o</sup>  
 entre cada uno de ellos: lavios,  
 escandaloso, en persona de las Mujeres,  
 Cuasos, Virues, y doncellas, etc.  
 E

La Hon<sup>da</sup>  
 Part<sup>o</sup>

no  
 en  
 la  
 a  
 ef.  
 no  
 )  
 3  
 lem  
 azar  
 ha  
 qu  
 v




Seenta y ocho maravedis.

**SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.**

In Dho. nombre Am. n. Sec. a todos manifestado que Yo Juan Miguel de Val Sabido y vecino de el Lugar de Murcia y Procurador Sindico del mismo, con calidad de tal, no revocando los demas Procuradores por mi y por mi Antecesor en el empleo antes de cosa constituyelos y nombrados, de nuevo, de mi buen grado, y cierta ciencia, certificado de todo mi derecho constituvo y nombro en Procuradores míos legitimos, a Diego Martinez, Vicente Solana, Juan Lopez de Oto y Manuel Naraco que loson de el Numero de la Real Audiencia de Aragón, ausentes como si fuesen presentes, especialm.<sup>te</sup> y expresa, para que por y en nombre mio, y representando mi propia persona, accion y dho. puedan dho. Procs. juntos, o de pose. intervenir, e interponer en todos y qualquieres pleytos, Civiles, y Criminales que luego y espereo tener, así en demandando como en defendiendo con qualquieres Personas, puestos, Cuerpos, Capítulos, y Universidades de qualquieres estado, grado, o condicion sean, ante qualquieres Juezes, y Jurisprudenciales, así Eclesiasticos como Seculares, de qualquieres pedimentos presenten escrituras, testigos, quebras, y recusaciones pidan sequestros, execuciones punitivas, embargos, desembargos, oigan sentencias interlocutorias y definitivas, acepten las favorables y de las contrarias apelen y supliquen pusten en mi alma mia los ciertos juramentos que para la liquidacion de la verdad fueren convenientes, y finalm.<sup>te</sup> hagan todas las demas diligencias judiciales, y extra judiciales que en dho. Pleytos pudieren ocurrir, aunque sean tales que p...

su naturaleza, y calidad requirieran mas especial poder que  
el presente, y para ello con sus avisos y conexon, le conce-  
do quanto poder tengo sin limitacion alguna. Y asi mis-  
mo para que puntos o de porzi en dho mi nombre, y con ca-  
lidad de tal Sindico, lo puedan substituir y substituyan  
en una o mas personas, y revocarlas y demuebo nombrar  
otras en su lugar en las veces y manera que les pareciere. to-  
do lo qual y quanto en su razon por dho mis señores puntos  
o separados o por sus sucesores respectibe fuere otorgado  
dicho, hecho, y procurado, prometo haver por firme, y va-  
lido y no revocar lo en tiempo ni manera alguna, bajo  
la obligacion que a ello hago de los bienes propios de mi  
Sindicatura assi muebles como sitios avidos y por aver  
donde quixere. Hecho fue lo sobre dho en el Lugar  
de Muniça a veynete y quatro dias del mes de Junio  
del año contado del Nacimiento de Nuestras Se-  
ñor Jesu-Christo mil Setecientos, cinquenta, y seis,  
siendo a ello presentes por testigos Joseph Puerto La-  
brador, y Joseph Blasco residentes en dho Lugar de  
Muniça: esta continuada en su nota original a que me-  
repezo.

  
Sig= no de mi Manuel Arga de Bernabe Do-  
miciado en el Lugar de Plou del  
comuen de Nueva y con Autoridad Real por todas  
las tierras Reynos, y Señorios de Su Mag. Publico  
Notario que atodo lo sobre dicho presente me halla  
testifique a Caxce.

Muniesa.

Año.

1756.

Informacion  
a instancia del Procurador Sindico del Lugar  
de Muniesa, Partido de Daroca.

sobre  
la vida, y procederes de Andres Benedito  
Borecano conuido en dho Lugar.

Jues el C. Joseph  
Albero, Alcalde.

No  
S. Manuel  
Alpa de Bernabe.



Estado Mexico, 19.

SELLO CUARTO, VENTINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

Juan Miguel de Pal Vecinos de este Lugar de Mexicana y Procurador Sindico de el mismo en mi nombre propio y con la calidad de tal ante Vra. Señor Alcalde de este Lugar pazezo y como mezo procezo da Digo que a mi derecho conviene hacer constar por legitima y verdadera Informacion que Dn. Benedito actual Boticario de este Lugar de Mexicana a Vnido y vive dando nota y escandalo en el Pueblo, el que a voluntad a diferentes mugeres tanto solteras como casadas, aque condescendieren aque tubieren acceso carnal, con el mismo defotoma que para lograr su deprecado fin, le ofucia diferentes cosas y que le presentaria dinero u otra cosa, demanera que vna por vna cada a su Botica a voluntad a diferentes y a procurado solteras siendo este un enorme delito, y llegase a tal extremo que ninguna hija de familia, huera, ni casada podria ir por medicina, y por la vida tan mala de Dn. Benedito al mucho escandalo en este Lugar y por aver conocido carnalmente a una Donna mora, se le ofia trayendo causa Criminal por la Real Sala de el Cuerno de este Reyno en cuya atencion y jurando en mi anima no lo pido de malicia del pido y replica se vna admita esta Informacion, examinando los testigos que presentare, al tenor de este mi testamento y hecha que sea esta Informacion venga entregue original para uso de ella donde y como me convenga que todo es Justicia que pido y para lo que se encargo sin pimas elyndio Pinosaba de J. de J. P.

Auto.

En presentada. escaparte de la Informacion que ofiere, y hecha se trayga para proceer lo que convenga. Lo proveyo y mando el señor Joseph Alvaro Alcalde, y Jueces

Handwritten notes at the top of the left page, including the word "MEXICO" and other illegible characters.

Main body of handwritten text on the left page, written in cursive and largely illegible due to fading and bleed-through.

Lower section of handwritten text on the left page, including a large circular scribble and other illegible markings.

Ordinario del Lugar de Muniya, en el a veynre y dos de  
Junio de mil setecientos cinquenta y seis años, y firmo  
de que So el Escrivano de Su Mage. doy fe.

Joseph de Alvaros

Ante mi  
Manuel Naya de Bermab <sup>no</sup> <sub>II</sub>

Notifica En el Lugar de Muniya a veynre y dos dias del mes de  
Junio de mil setec. cinquenta y seis años, So el Esc.  
de Su Mage. notifique el auto que antecede a Juan  
Niquel de Sal Synodio Procurador del mismo Lugar  
en supersona, de doy fe.

Manuel Naya de Bermab <sup>no</sup> <sub>II</sub>

Testigo Catalina Luno.

En el Lugar de Muniya a veynre y dos dias del mes de  
Junio de mil setec. cinquenta y seis años, Juan Niquel de  
Sal Synodio Don del mismo, produjo, y presento por testigo  
para los efectos de su informacion, suplicada, a Catalina  
Luno mujer Chola, hija de Niquel, y la quon. Maria Boze,  
Vecinos de dho Lugar, de la qual el C. Alcalde recibo juramento  
por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz hecha  
en supoder y manos, bajo de ella ofrecio decir verdad en lo  
que supiere, y fuese preguntada, y siendo lo al tenor del  
pedimento q antecede (el que con toda distincion le fue ley-  
do por mi el Escrivano) Dijo, y respondió: que don  
Benedicto actual Boecario de dho Lugar ha vivido y vive  
dando nota, y escandalo en dho Pueblo, donde publicamente  
se dice, que ha soluzado a diferentes mugeres tanto solteras  
como casadas, persuadiendolas a venir con el acceso car-  
nales, con el caraceno de varias cosas que les ofrecia, sin que  
laxamente, yendo aquellas por recado a dha Botica, en cuyas  
ocasiones las solicitaba, y a algunas procuraba vislencar.  
Lo qual fuera de su publicdad lo sabe la testigo con el motivo  
de aver ido por recado a dha Botica, donde aceruidamente



Seiate maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS.

El expresado Benedicto puso sus manos en los pechos de la Depo-  
sante, la que sin esperar otra inhonesta accion sabio conuiento de  
labotica, puntola de la Manilla el referido Boecario, y dejando  
en manos de este la roga, se fue a su Casa sin el recado de Matrona  
que buscaba: La misma declara dha Catalina Luno, que en dos  
ocasiones llego a decirla el expresado Benedicto, como la manencoria  
de todo lo necesario toda su vida, y la bundo con los dineros que ella  
quisiese, y fuera de esso, preguntando dho Boecario por una biazuya,  
quiso entrar en casa de la Declarante, y conociendo sus fines  
torcidos, le prohibio la entrada, diciendole al mismo, que en casa  
de ella solo se permitian entradas de honra, y conofia. Lo que  
quanto lleva de clarado el publico, y notorio asi en dho Lugar de  
Muniya como en otras partes especialmente en los Pueblos con-  
vecinos, y todo la verdad por el juramento que fho lleva, y vi-  
endole sido leyda esta su deposicion, en ella se afirmo, y dijo sea  
de edad de veynre y dos años poco mas, o menos, no de arrieta,  
apasionada, ni enemiga de las Partes, ni declarante por soborno,  
sino en fuerza de la verdad, y juro decir, ni conpuncta en  
las demas generales de la ley. No firmo la Depofante  
porq dijo no sabe, firmo dho C. Alcalde, junto con mi el  
Esc. de que doy fe.

Joseph de Alvaros

Ante mi  
Manuel Naya de Bermab <sup>no</sup> <sub>II</sub>

Testigo Lucia Bardaxi.

En dho Lugar de Muniya los dia, mes, y año referidos, para los  
fines de esta inform. el dho Synodio Don, presento testigo

adivina Bardaxi Huger de Lorenzo Colas, Vecina del mismo  
lugar, de quien el Sr. Alcalde recibió juram. por Dios N.  
uestro Señor, y a una señal de cruz hecha en supoder, y manos  
bajo de ella ofrecio deui verdad en lo que supiere, y fuere pre-  
guntada, y siendolo al tenor del pedimento cabeza de estos  
autos, por mi el Es.<sup>o</sup> le fue leydo con toda claridad,  
Dixo, y respondio: que Andres Benedito boticario de Sto. Lugar  
ha dado, y da con su modo de vivir bastante nota, y escandalo  
en Sto. Pueblo, donde es cosa notoria, y ha solucitado varias  
mujeres a tener actos sensuales con el mismo, brindandolos  
con dinero, y otras ofertas, con especialidad, quando aquellas  
han acudido a su casa con algunas resetas de medicina,  
procurando tambien violentarlas. Y fuera de esta voz publica,  
procurando tambien violentarlas. Y fuera de esta voz publica,  
por lo que mira ala Declarante, dice esta, que hallandose ella  
viendo de Criada en el lugar del Coto, suatio que hizo  
viage el referido Benedito, yendo de parada a la casa de los  
Dueños de la misma, quien avriendole calentado la cama  
al Sr. Benedito, y ya desnudandose este, hizo la accion  
provocativa de levantarse las ropas interiores, y camisa, con  
ademanes manifiestos de precision al acceso, librandose de  
que lance la dha. Bardaxi, con el metio de figa precipitada,  
de la que hubo de valerse tambien en otra ocasion despues  
de casada en el lugar de Hunisa con la misma Señora  
de Sto. Benedito, donde se dijo la baxija que llevaba para  
curar medicina, por huir de aquel, y de las feas acciones  
con que intentaba tocar los pechos de la Declarante.  
Todo lo qual habido, y es manifiesto de voz Comun, y  
fama publica en Sto. Lugar de Hunisa, Lugares con  
vecinos, y otras partes; y la verdad, por el juramento  
de Sto. lleva, y aviendo oido leyda esta su deposicion  
en ella, se afirmo; y dijo sea de edad de treinta años

poro mas o menos, no enemiga, apasionada, Paronica, ni Sobor-  
nada por ninguna de las partes, ni comprehendida en las demas  
generales de la ley. No firmo porque dijo no sabe; firmo de  
señor Alcalde junto con mi el Es.<sup>o</sup> de que soy fee.

Joseph de Huesca

Ante mi

Manuel Lopez de Berrake D.<sup>no</sup>

Testigo Ana Albero.

En Sto. Lugar de Hunisa, los dia, mes, y año alquinicio expre-  
sados, el referido Syndico Procurador por testigo a Ana Al-  
bero Huger de Joseph Cetea, Vecina del mismo, de la qual el Sr.  
señor Alcalde recibió juramento por Dios N.  
uestro Señor, y a una señal de cruz hecha en supoder, y manos, bajo de ella ofrecio  
deui verdad en lo que supiere, y fuere preguntada, y siendolo  
al tenor del pedimento cabeza de estos autos, con toda distin-  
cion por mi el Es.<sup>o</sup> le fue leydo. Dixo y respondio: que Andres  
Benedito boticario de Sto. Lugar de Hunisa, ha ocasionado  
con su vida, y oracion notable rumor, y escandalo en Sto. Pueblo  
entre cuyos habitantes como la voz publica, que aquel ha soli-  
citado diversas mujeres a actos torpes, prometendolas dinero  
y otras cosas, mainmente al tiempo que algunas han acudido  
aladotica con resetas de medicina, procurando tambien  
violentarlas; y respecto ala Declarante lo que esta sabe, y puede  
decir es, que el Sr. Benedito se le ha explicado en punto de sen-  
sualidad sin reboto alguno, y fuera de varios ademanes, con  
intento piquetea, y tocarla, le llevo a decir, y manifestar los  
eficaces deseos que tenia, de que quedase embarazada del  
mismo, usando en esta explicacion de las palabras impudica  
quede puede jurar, lo que por grande rato huviera conve-  
sado, ans aver discurrido la Declarante, increpadole su obs-  
ceno proceder, y ausentandose luego de su presencia por el escan-





Teñate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

dalo que selegora originas. Lo qual sabe la testigo como publica, y fama notoria q es en dho lugar de Chumiza lugares Conueunos, y otras partes, y todo la verdad por el juramento que fho lleva, y aviendo leído leyda esta de deposicion, en ella se a firmo, y dijo sea de edad de treyntey ocho años poro mas o menos, no Parienta, enemiga, apasionada, ni sobornada de las partes, ni comprendida en las demas generalis de la Ley. No firmo porq dijo no sabe, firmo dho Alcalde junto con mi el Es. de que doy fe.

Ante mi Joseph de Alvarez Manuel Sopa de Bernabe Es. no

Maria Doncales, testigo.

En dho lugar de Chumiza los dho dia, mes, y año, el referido Syn dho Don, presento por testigo a Maria Doncales muger de Jeronimo Aradon, vecina del mismo, de la qual dho Alcalde recibio juramento por Dios Nuestro S. y a una señal de Cruz hecha en su poder y manos, bajo de ella ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuese preguntada, y siendo lo althenero del pedimento cabeza de estos Autos, por mi el Es. claramente le fue leydo. Dixo, y respondio: q honrey

Benedito actual Sorecario de dho lugar con su modo de vivir ha causado, y causa nota y escandalo



Teñate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

en el pueblo, donde es fama publica, que ha incurrido y solicitado diferentes mugeres a actos inhonestos con las ofertas de dineros y otras cosas, en especial acudiendo aquellas a su Casa en busca de recado de medicina, procurando violentar a algunas de ellas. Lo por lo respectivo a la persona de la Depofante, lo que esta puede decir es, que aviendo entrado por recado en la Donia, empero dho Benedito a practicar acciones poco recatadas, hechando el brazo por encima la Cabeza de la Declarante, de manera, que reprobando esta tan depravada intencion, y retirandose de sus asechanzas, hizo pedazos la basija que llevaba para la medicina, y se fue a su Casa. Lo quanto lleva referido es publico, y notorio, comun fama, y Opinion en dho lugar de Chumiza, lugares Conueunos, y otras partes. Todo la verdad por el juramento que fho lleva, y aviendo leído leyda esta de deposicion, en ella se a firmo, y dijo sea de edad de treyntey nueve años poro mas o menos, no Parienta, enemiga, apasionada, ni sobornada de las partes, ni comprendida en las demas generalis de la Ley. No firmo porq dijo no sabe, firmo dho señor Alcalde, junto con mi el Es. de que doy fe.

Ante mi Joseph de Alvarez Manuel Sopa de Bernabe Es. no

Testigo Bienal Balaguer.

En dho lugar de Chumiza los dho dia, mes, y año, el referido Syn dho Don, presento por testigo a Bienal Balaguer muger de Manuel

Candala, vecina del mismo: de la qual Don B. Alcalde recibió juramento por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz hecha en su poder y manos, bajo de ella oficio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del pedimento cabera de estos autos, (que por mi el Exo. con distincion le fue leydo) Dixó y respondió, que Andrés Benedito actual Botecario de dho Lugar de Huniessa ha vivido y vive con nota, y escandalo en el dho Lugar, por aver Invidado (segun voz comun y fama publica) diversas mugeres a actos sensuales, intentando arraherlas con varias promesas de dinero, y otras cosas, y procurando sollicitar algunas de ellas, hasta llegar a la violencia. Lo q sabe la testigo, por el rumor esparrido en dho Lugar; y lo quanto a supersona, lo que puede decir es, que dho Botecario buscando su oracion, entró en casa de la Declarante por dos veces, y en la una le ofrecio un peso duro, y en la otra un doblon si queria condescender en actos de incontinencia; y prosiguiendo dho Benedito en molestarla, quantas veces la encontraba, con manifesto ardor se explicaba en si queria ejecutar la libidindad con el mismo; de cuyas invasiones temerosa aquella, ha succedido tener cerrada supuerta de casa por espacio de quinze dias, procurando en los demas estar acompañada por el niño, en que se conoia de las intenciones de dho Benedito. Todo lo que sabe la depofante por comun, particular, y notorio en dho Lugar de Huniessa, Lugares convecinos, y otras partes; y todo la verdad por el juramento que fho lleva, y aviendo sido leyda esta su declaracion, en ella se afirmo, y dijo se de edad de veynete y siete años poco mas, o menos; y fho de El

da, apasionada, enemiga, ni sobornada de las partes, ni com-<sup>5</sup>prehensiva en las demas generales de la ley. No firmo, por que dijo no saber; fho Don B. Alcalde, junto con mi el Exo. de que doy fe. Ante mi  
Joseph de Alvarado y Manuel Lopez de Bernabe Escr.

Miguel Albero testigo.

En dho Lugar de Huniessa los dho dias, mes, y año, el referido Syndico Procurador, por, y proveyo por testigo a Miguel Albero Infanzon Labrador y vecino del mismo Lugar: de quien dho Alcalde recibió juramento por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz hecha en su poder y manos, bajo de ella oficio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del pedimento cabera de estos autos (que por mi el Exo. claramente le fue leydo) Dixó y respondió que Andrés Benedito actual Botecario de dho Lugar con su vida ha causado y causa grave nota y escandalo en el dho Lugar, donde es manifiesto, y notorio, q ha sollicitado varias mugeres casadas y doncellas a acciones y acepos de incontinencia; especialmente yendo aquellas con recetas a la Botica, intentando violenciar algunas de ellas: En cuyos disgustos ha padecido no muy por a parte el testigo, respecto de que una hija suya, aviendo entrado en dha Botica, experimento los ademanes provocativos de dho Benedito, persuadiendola al inonesto desacato, el que pudo evadir con esforzada resistencia; de manera, que embiada despues la dha su hija de dho subdito a la Botica, se ha resistido a ello, e interrogada por su madre en la causa de esta inobediencia, ha respondido, q confutria en la



SELO QVARTO · VEINTE  
MARAVEDIS · AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.

perfeccion experimentada de otro botecario, cuyas  
asecharras temia sobremedera; por cuya razon, y tener  
la libre de semejantes insultos, no acubido mas a dho  
botica, ni piensa en ir por recado ninguno: Lo qual  
sabe el testigo por explicaciones que la dha suhija tiene  
hechas con el, y mas con su madre: Lo quanto lleva  
referido es notorio, comun, y fama publica en dho lugar  
de Nunisa, lugares comarcanos, y otras partes, y todo  
la verdad por el juramento que fha lleva, y aviendo  
sido leyda esta fu de profusion, en ella se afirmo y dijo  
sea de edad de sesenta y quatro años, pero mas o menos,  
no pariente, amigo, enemigo, ni sobornado de las  
partes, ni comprometido en las demas generales de  
la ley. Firmo el testigo junto con dho C. Alcalde  
y con mi el Escribano, de que doy fee.  
Niquel de N. N.

Joseph de N. N.

Ante mi

Manuel Ariza de Bernabe D. N. N.

Testigo Manuel Candala.

En dho lugar de Nunisa los dhos dia, mes, y año, el  
referido Syndico D. N. N. pro dho, y presento por testigo a  
Manuel Candala Maestro de Niños del mismo lugar,  
y en el residente; de quien dho C. Alcalde recibio juram-



SELO QVARTO · VEINTE  
MARAVEDIS · AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.

mento por Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz hecha en  
supoder, y manos, bajo de ella ofrecio de mi verdad en lo que supiere  
y fuere preguntado, y siendo el al tenor del procedimiento cabera  
de estos autos (Declarado y leydo por mi el C. al testigo)

Dijo y respondió, que Andres Benedito actual Botecario de dho  
lugar ha causado, y causa con su vida sobrado escandalo, y nota en  
el pueblo, donde es voz comun, y fama publica, que ha iniciado  
varias mugeres solteras, y casadas a palabras lascivas, y carna-  
les accesos, y que para atraherlas les ha ofrecido dinero, y otras  
cosas, maiormente hallandose aquellas en la botica de dho  
Benedito en busca de recados de medicina, aviendo proce-  
rado tambien con vislantar algunas de dhas mugeres: Lo  
fuera de dhas noticias publicas, sabe el testigo el escandalo, y mal  
exemplo que ha dado a un sugeto de difinicion de dho lugar,  
aconsejandole, hiciera lo mismo, que el hacia, en solicitar  
diferentes mugeres, y precitarlas a tener accesos de incontinen-  
cia, portandose dho Botecario tan importuno en ese par-  
ticular con expresado sugeto de difinicion, que le hubo este  
de atajar las conversaciones con formalera, Respondiendole  
que si le hablaba de semejante materia le romperia la  
pala en la cabera: lo que sabe el testigo por seria conversa-  
cion, y relato que le hizo el tal sugeto, que por su difinicion  
y buenas partidas es digno de total credito: Ya mas de lo  
referido, tiene el testigo en entendido de persona fidedigna, como  
el citado Botecario hizo en el dho lugar del Codo diligencias  
de solicitar una muger, a quien ofrecio un Corse de jiboni:

como tambien el testigo ha visto, en una casa sospechosa: lo que depuso el testigo como notorio, y por comun en dho Lugar de Munesa, lugares Comarcanos, y otras partes; y todo la verdad por el juramento que fho lleva, y aviendo la dicho leyda esta su deposicion, en ella se afirmo, y dijo sea de edad de quarenta y un años; no Deudo, Amigo, Enemigo, ni sobornado por la parte de otra, ni comprehendido en las demas general de la Ley, ni profesa de cruz con dho Ducado, si solo por responder a la verdad, de lo que juró decir. Firmo el testigo junto con dho S. Alcalde, y con mi el Esc. de J. doy fe y

Joseph de Alvarado Manuel Candala

Ante mi  
Manuel Arpa de Bernabe

Auto en Rta.

En el Lugar de Munesa a veynete tres dias del mes de Junio de mil setecientos cinquenta y seis años, el señor Joseph de Alvarado Alcalde y Jefe ordinario de dho Lugar; en vista de estos autos por ante mi el Escribano de dho Lugar, Dijo: que debia aprobar, como con efecto aprobo la Informacion de parte de arriba suministrada, interponiendo en ella su autoridad, y Decreto judicial qual de dho se requiere; y mando se entregue original al dho Syndico de dho Lugar, para que use de ella donde, y como mejor le convenga. I. por este su auto asilo proveyo, y mando, de que doy fe y

Joseph de Alvarado Manuel Arpa de Bernabe

Entrega. Doy fe que en el mismo dia veynete tres de Junio entregue estos autos a Juan Niquel de Val Dñ. Syndico del Lugar de Munesa, con queros de seis fojas vitales, y firmo.

Manuel Arpa de Bernabe

Exposición



Seis m. r. v. e. d. s.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

Manuel Arpa del Bernabe domiciliado en el Lugar de dho del Barido de Daroca, y con autoridad Real por todas las Tierras Reynos, y Señorios del Rey Nuestro Señor, Certifico que oy tria de la fecha, requerido por Juan Niquel de Val Procurador Syntrico del Lugar de Munesa, he parecido ante el Alcalde y Ayuntamiento de este, congregados en las casas de su Gobierno, y en mi presencia el expresado Syntrico les entregó un memorial dado a su nombre, y leydo por el Escribano de fho de dho Lugar de Munesa con toda claridad; el qual memorial con el Decreto en su rason proveydo, es del tenor siguiente: Señores de Ayuntamiento: Juan Niquel de Val Dñ. Syndico del presente Lugar de Munesa, con calidad de tal, y con su mayor atención, representa a dho. que Andres Benedito Becario de dho Lugar ha vivido, y vive con grave escandalo, y nota en el pueblo, por aver sollicitado diversas mugeres assi solteras como casadas a tactos proboscarios, juergas indecorosas, palabras obscenas, y accos sensuales con el mismo, ofreciendoles para ello el atractivo del dinero y otras cosas, de manera que yendo a la Dorica por recado de Medicinas, ha invitado muchas mugeres, y aun ha procurado violentar algunas, como es publico, y notorio, y se deja ver por la juritica informacion que acompaña a este memorial. I. sobre ser enor- mes delictos los expresados, llegará el caso, que ninguna hija de familias, Viuda, ni Casada podrá ir por medicinas, ni aun

estas que devan admitirse para los remedios ocurientes por la poca  
satisfacción que puede tener el Pueblo en el dho. Prosecario,  
respecto de averse obrado este con la maior parte de los vecinos,  
y mas con los Deposantes en la Juuella Criminal, que  
le va siguiendo por la Sala del Crimen de esta Audiencia  
una Dama Proza por averla conocido cannalmente,  
por lo que, y en vista de las muchas quejas que se han ex-  
perimentado, procede que por. en el dia de S. Juan  
del corriente año, tome la mejor providencia, a fin de  
que dho. S. viviente no continúe con la digresion de Bo-  
ticia, ni domicilio en dho. Lugar, en cuya atenuacion, a pte.  
suplica se dirva jurar la treyntena de Prohombres en  
el dho. dia de S. Juan, y en ella se trate de la exclusion  
de dho. Prosecario, y de lo contrario pidi se le de testimo-  
nio con insercion de este Memorial, y Decreto, que se  
ponga a su continuacion, para que con ellos, y la expe-  
rada informacion, pueda el Suplicante recurrir al Real  
Acuerdo, a donde mas convenga, y sea necesario al remedio  
oportuno que necesita la Causa publica de dho. Lugar,  
que sobre ser Justicia, recibia a favor de Por. & C.

Decreto. Visto este memorial por los señores de Ayuntamiento del  
Lugar de Muniña, por ante mi el Escrivano de Por. Dire-  
cion, que sin embargo de las quejas experimentadas de  
la vida escandalosa de Andres Benedicto, no se atre-  
van a juntar la treyntena; respecto de que en el año  
pasado de cinquenta y cinco conduxeron en el referido  
Lugar al dho. Prosecario por espacio de tres años, y en  
razon del contrato no poderse proceder a la exclusion  
del mismo, sin orden del tribunal Superior: Que se de

al dho. Syndico testimonio con insercion de dho. Memorial  
y de este Decreto, para que recurra al Real Acuerdo: Y firmo  
el Señor Alcalde primero, junto con mi el Escrivano de  
Por. a veynete y quatro de Junio de mil setecientos cin-  
quenta y seis años, en las Casas de Ayuntamiento de dho.  
Lugar, de que doy fe = Joseph de Albero Alcalde = Por  
mandado de los Señores de Ayuntamiento. Joseph de Blas  
Escrivano de Por. = Segun resulta del Memorial, y De-  
creto Original sobre dho. que por ahora pasan en mi po-  
der, a que me refiero. Y para que conste donde convenga,  
a requerimiento de dho. Syndico Pro., y en virtud de lo  
mandado en el Decreto arriba inserto, doy el presente  
testimonio, que signo, y firmo en el dho. Lugar de  
Muniña, a veynete y quatro dias del mes de Junio de  
mil setecientos, cinquenta y seis años.

In febrin  de Verdad  
Manuel Maza de Bernabe Escribano



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Cuando



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Como n

Licen<sup>te</sup> Morett de Solanilla onrrado de Juan Miguel de Val D<sup>on</sup>  
 d<sup>ice</sup> P<sup>ro</sup>ca del Lugar de Morúa, vando desupoder que p<sup>u</sup>to, ante V<sup>el</sup> p<sup>a</sup>  
 resco, y como mejor p<sup>ro</sup>ceda. Digo, que en el dia de S<sup>ñ</sup> Miguel de Se  
 tiembre, por eleccion practicaada, en el dia de S<sup>ñ</sup> Juan del año mas cerca  
 parado, conduxo el Ayuntamiento de dho Lugar a Fr<sup>u</sup>es. Benedito en  
 Botica<sup>rio</sup>, por tres años, que ha<sup>u</sup>ia de fenece<sup>r</sup> en dho dia de S<sup>ñ</sup> Mi  
 guel del año de cinquenta, y ocho; y espi, que en este p<sup>ri</sup>mero año, se  
 ha notado a dho Benedito tan escandaloso en materia de las curias,  
 que sin perdonar muger do nalla, casada, ni soltera, las ha sollicitado  
 con ofensas de dinero, y vestidos, y hasta que estas, violentas; no solo  
 q<sup>u</sup>o las hijas de familia, f<sup>u</sup>ida, casadas, y criadas iban a su botica a  
 buxcar las medicinas necesarias, xecutadas por el Médico; si es que tam  
 bien ha tenido la osadia de ir a diferentes casas, a executar la misma  
 violencia con mugeres casadas; De modo, q<sup>u</sup>o se lebra<sup>u</sup>se las onas han de  
 xado en supoder las manillas, otras han xido las barijas de la medicina,  
 y otras las ha<sup>u</sup>ido p<sup>ro</sup> xeciso v<sup>er</sup>se supuesta xaxada, por q<sup>u</sup>en médicos,  
 como rep<sup>ro</sup>ta de la informacion que p<sup>u</sup>to, siendo xirviente, sin  
 embargo de ha<sup>u</sup>er coleya una muger moza acusada, por la sala del  
 Cam<sup>ar</sup> de esta Aud<sup>encia</sup>, sobre estop<sup>ro</sup>, cometido con ella por dho Benedito, co  
 mo resulta de los autos pendientes por dha sala, y ofi<sup>o</sup> de D<sup>ñ</sup> Juan<sup>de</sup>  
 P<sup>ro</sup>ta<sup>do</sup> de C<sup>o</sup>, n<sup>o</sup> de Camasa; de f<sup>u</sup>er<sup>ta</sup> na, que scalla con esta onada dho  
 d<sup>ice</sup> q<sup>u</sup>o, y aun lo de xecutor no, y escandalizados todos, lo que obligo a dho  
 d<sup>ice</sup> a n<sup>o</sup> p<sup>u</sup>to a dar memoria<sup>l</sup> al Ayuntamiento, para que v<sup>er</sup>ta xa  
 dho escandalo pp<sup>ro</sup>. Despidiendolo de la conducta, por v<sup>er</sup>ta xa  
 maiores estragos en las hijas, y criadas, y otras mugeres de los Ve  
 cinos, al que dho Ayuntamiento, se cono<sup>u</sup>iendo se xecutor lo referido

queos, rescuso a despídalo. In orden de V. E. fundido en la reje  
nida conducion, que letenian por los tres años, como todo resuelto del  
testimonio, que pnto, en cusa de nion

M. C. pido, y suplico hazea por pncado otros pceda, infor macion,  
y testimonio, y en su vista se abra mandaz al Ayuntamiento de dho  
lugar des pida al fecho, a dho Rey, Benedito de la condicto, y que  
afin de condicua uno junto a pceda uno, y destinado, para la elec  
cion, y condicua de dho vntes, y elixion, y condicua, al  
que le pceda en magistral, y cono, y infor, contumbr, y dho  
Benedito, si que se le dize ni tomar la pcedencia, may confor  
ma, para lo que que pceda, y dai en exproxiacion de lo que  
derrupit. Apud dho. may cono, y que pceda de dho, y Justicia  
que pido etc.

D. Pedro Munuera

Vic. Morrell de Solanilla

Auto Tercero. Tercio V. tocho de 1756. V. E. do. gual

C. U. Noka lugar, por una, a la remocion del  
mez te. D. Bonifacio de la Villa de Altuniera, en el modo que  
vramas. en una parte lo pceda. Del Alcaide de dha Villa  
salvador varando de la jurisdicua que le compete, y por  
Villana tenere obrano con equidad, jurisdicua  
exemp, y no de malicia, le forme las sumarias sobre  
Pozales los pcedimientos de dho. Baticario, tan que  
determine condicua de su dho. obrano, obrano  
conforme a dho, admicua de las apelacione  
que interpusie ven de sus pronunciamientos,  
por el grado, orden, y alos tribunales que coner  
ponda

Q

Fine

Se Cuerdo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
VENTA Y SEIS.

Como se

Viene Morrell de Solanilla en nombre de Juan Miguel de Bal  
sindico Proxi del lugar de Murilla, en el dho. pceda, como  
ducado, contra Andres Bonedito, obducua y candalozante, como  
mejor pceda Diego, que en virtud de la auto de dho. pceda  
en este exped. de dho. de dho. causa, como por V. E. mandado  
ante la testa de dho. lugar de Murilla, y aviendo apelado por mi  
pceda de un auto del Infierio a la sala del Crimen, esta haman  
dado, que pasa mejor, pceda de la apelacion, represente en dha  
sala, por mi pceda certificado de la auto pceda de dho. en este  
exped. en cusa de nion, y afin de que no de la dha. op.

Apud dho. suplico se abra mandaz, que el pnto secretario entre  
que amue pceda certificado de dho. auto en dho. que pido etc.

Vic. Morrell de Solanilla

Auto <sup>a</sup> Taraz. y Argento diez y nueve de Mayo de 1566. Aca. 9.

V. S.

Regente Devela Certificacion, lo que conotate  
vanta.

James de fueze de dar.

Salbada

Dexalca

Villana

Exeipo

Vire

Na



h